



PODER JUDICIAL

CJPJEP-25-2018

CONTRATO CJPJEP-25-2018 REFERENTE AL MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE SISTEMA INTEGRAL DE ALERTAMIENTO DE RIESGOS SÍSMICOS; CELEBRADO POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JUAN CARLOS SANDOVAL RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL INGENIERO SERGIO JUÁREZ RAMÍREZ, EN SU CALIDAD DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL” Y POR LA OTRA, EL C. HECTOR JOSÉ LÓPEZ RODRÍGUEZ REPRESENTANTE LEGAL DE MOP SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”. CONTRATO AL QUE SE SUJETAN LAS PARTES AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 86, 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 92, 96, 99 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla; así como Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Poder Judicial del Estado; el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, determinó, como consta en el acta 08/2018 de la Séptima Sesión Ordinaria, de fecha diez de octubre del año dos mil dieciocho, adjudicar el **MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE SISTEMA INTEGRAL DE ALERTAMIENTO DE RIESGOS SÍSMICOS, PARA EL INMUEBLE DE CIUDAD JUDICIAL Y EL INMUEBLE CENTRO DE JUSTICIA PENAL DE PUEBLA**, a favor de **MOP SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A DE C.V**, quien satisface todos y cada uno de los requisitos para prestar el servicio en referencia y presentó la propuesta más baja.

DECLARACIONES

I. “EL PODER JUDICIAL” manifiesta:

I.1. Que de acuerdo con lo que establecen los artículos 86 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla y 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el ejercicio del Poder Judicial se deposita, entre otros, en primer término, en un órgano colegiado denominado Tribunal Superior de Justicia del Estado.



PODER JUDICIAL

CJPJEP-25-2018

I.2 Que el Licenciado Juan Carlos Sandoval Ruiz, celebra este contrato en su carácter de Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, nombramiento emitido por acuerdo de Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, de fecha veintiseis de septiembre del año dos mil dieciocho, encontrándose legalmente facultado para firmar el presente instrumento legal a nombre del Poder Judicial del Estado de Puebla, por acuerdo de pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, ratificado con fecha ocho de octubre del año dos mil dieciocho.

I.3. Que nombra al Ingeniero Sergio Juárez Ramírez, en su calidad de jefe del Departamento de Recursos Materiales del Poder Judicial del Estado, quien será responsable de coordinar, comprobar, supervisar, validar y verificar los servicios contratados por medio del presente instrumento.

I.4. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con los recursos suficientes a través de presupuesto de Recurso Estatal del año dos mil dieciocho, como se menciona con el memorándum **DPRF/682/2018**, signado por la Encargada de la Dirección de Presupuesto y Recursos Financieros del Poder Judicial del Estado.

I.5. Que señala como domicilio para cualquier efecto legal del presente contrato, el ubicado en Prolongación de la once sur, número 11921 (once mil novecientos veintiuno), colonia ex hacienda Castillotla, de esta ciudad de Puebla, Código Postal 72498.

II. - "EL PROVEEDOR" manifiesta:

II.1. Que es una Sociedad debidamente constituida tal y como consta en la Escritura Pública número siete mil ciento once (7,111), volumen SEXAGÉSIMO CUARTO (LXIV), de fecha diecisiete de julio del año dos mil catorce, otorgado ante la fe del Licenciado Juan Valdés Ortiz, titular de la Notaria Pública número cuarenta y cuatro en la Ciudad de Irapuato, Guanajuato.

II.2. Así mismo manifiesta como objeto social, "1.- Crear proyectos de desarrollo tecnológico e innovación de nuevos productos o servicios.2.- Actividades de innovación y desarrollo tecnológico en temas de tecnología, biotecnología, energía..."

II.3. El C. Héctor José López Rodríguez, acredita su personalidad como Representante Legal, para celebrar el presente contrato por tener la facultad de para ejercer actos de administración general; a nombre de MOP SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A DE C.V., mediante Escritura Pública número siete mil novecientos cuatro (7,904), volumen octagésimo (LXXX), de fecha seis de agosto del año dos mil dieciocho, Licenciado Juan Valdés Ortiz, titular de la Notaria Pública número cuarenta y cuatro en la Ciudad de Irapuato, Guanajuato., conforme al punto décimo. De Acuerdos, misma que no ha sido revocada, además manifiesta



PODER JUDICIAL

CJPJEP-25-2018

que su representada reúne las condiciones técnicas, legales y económicas para obligarse al cumplimiento del objeto del presente.

II.4. C. Héctor José López Rodríguez, se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector LPRDHC78121621H300; para celebrar el presente contrato y obligarse al cumplimiento del objeto del presente.

II.5. Que le ha sido asignado el Registro Federal de Contribuyentes MST140717DV1, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.6. Que señala como domicilio para todos los fines y efectos legales a que haya lugar derivados del presente Contrato, el ubicado en el inmueble marcado con el número siete de la avenida del trabajo Colonia Santa Cruz Buenavista, San Andrés Cholula, Puebla. C.P. 72825.

II.7. Que, en caso de cambiar su domicilio o residencia, se obliga a notificarlo por escrito a "EL PODER JUDICIAL" así como anexar copia del comprobante del nuevo domicilio, con antigüedad no mayor a tres meses.

TERCERA. - "LAS PARTES" manifiestan:

Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que cuentan para someterse al cumplimiento del presente, manifestando, además, que la misma no les ha sido revocada o modificada en forma alguna, bajo protesta de decir verdad. Así mismo, las partes se reconocen mutuamente capacidad para celebrar el presente en términos de los artículos 1452 y 1454 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

Al tenor de las declaraciones de ambas partes, las mismas se someten y aceptan dar cumplimiento al objeto del mismo, bajo lo acordado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" proporcionará a "EL PODER JUDICIAL" el MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE SISTEMA INTEGRAL DE ALERTAMIENTO DE RIESGOS SÍSMICOS, PARA EL INMUEBLE DE CIUDAD JUDICIAL Y EL INMUEBLE CENTRO DE JUSTICIA PENAL DE PUEBLA, bajo las condiciones y



PODER JUDICIAL

CJPJEP-25-2018

especificaciones presentadas en las propuestas técnicas y económicas, con las siguientes características:

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	SISTEMA INTEGRAL DE ALERTAMIENTO DE RIESGO SISMICOS, IMPLEMENTACIÓN EN LOS EDIFICIOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, CIUDAD JUDICIAL.	1	\$281,240.00	\$281,240.00
2	SISTEMA INTEGRAL DE ALERTAMIENTO DE RIESGOS SISMICOS, IMPLEMENTACIÓN EN LOS EDIFICIOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, CENTRO DE JUSTICIA PENAL.	1	\$35,155.00	\$35,155.00
3	INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA A PUNTO SEN 100	1	\$104,000.00	\$104,000.00
4	INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA A PUNTO SMD020-PRO	1	\$12,625.00	\$12,625.00
Total				\$433,020.00
I.V.A				\$69,283.20
TOTAL				\$502,303.20

SEGUNDA. – LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO: “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el objeto del presente contrato en:

A) CIUDAD JUDICIAL, ubicado en el inmueble marcado con el número cuatro mil (4000) Periférico Ecológico Arco Sur en San Andrés Cholula, Puebla. Reserva Territorial Atlixcáyotl.

C) CENTRO DE JUSTICIA PENAL, ubicado en Prolongación de la once sur, número 11921 (once mil novecientos veintiuno), colonia ex hacienda Castillotla, de esta ciudad de Puebla, Código Postal 72498.

TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO: “LAS PARTES” acuerdan de conformidad que el monto total del presente contrato es por la cantidad de \$502,303.20(quinientos dos mil trescientos tres pesos 20/100 M.N) Impuesto al Valor Agregado ya incluido.



PODER JUDICIAL

CJPJEP-25-2018

CUARTA. - FORMA DE PAGO: “EL PODER JUDICIAL” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR” la cantidad señalada en la cláusula inmediata anterior, de la siguiente manera:

- a) Un anticipo del 50% (cincuenta por ciento) del monto total del presente contrato, porcentaje que representa la cantidad de \$251,151.60 (doscientos cincuenta y un mil pesos ciento cincuenta y un mil 60/100 M.N) Impuesto al Valor Agregado ya incluido, mismo que se realizará a la firma del presente contrato.
- b) Un último pago como finiquito, del 50% del monto total del presente instrumento legal; porcentaje que representa la cantidad equivalente a \$251,151.60 (doscientos cincuenta y un mil pesos ciento cincuenta y un mil 60/100 M.N) Impuesto al Valor Agregado ya incluido, pago que se realizará, una vez que “EL PROVEEDOR” realicen la entrega de los bienes descritos en la Cláusula Primera de este contrato a entera satisfacción del “EL PODER JUDICIAL”.
- c) Deberá presentar la factura debidamente sellada y firmada por la unidad administrativa solicitante, en el Departamento de Adquisiciones del Poder Judicial del Estado de Puebla para su autorización.
- d) El pago se realizará en Tesorería del Poder Judicial del Estado de Puebla, ubicada en Prolongación de la once sur, número 11921 (once mil novecientos veintiuno), colonia ex hacienda Castillotla, de esta ciudad de Puebla, Código Postal 72498; una vez que se haya cumplido en su totalidad los requisitos arriba mencionados. Pudiendo ser por vía electrónica a la cuenta que señale “EL PROVEEDOR”.
- e) A efecto de que se lleven a cabo los pagos “EL PROVEEDOR” se compromete a presentar facturas que cumplan con los requisitos fiscales y legales vigentes.
- f) De existir alguna anomalía en la entrega o calidad de los suministros, se omitirá el pago a “EL PROVEEDOR” garantizando así, el interés institucional.

QUINTA. - PLAZO DE ENTREGA: “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar los bienes objeto del presente instrumento legal en los 30 días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, en los domicilios mencionados en la Cláusula Segunda de este contrato.

SEXTA. – DEL MANTENIMIENTO: “EL PROVEEDOR” se obliga en suministrar el servicio de mantenimiento cada 6 meses durante un año, en los periodos y horarios seleccionados por “EL PODER JUDICIAL”.

SEPTIMA. - SERVICIO: “EL PROVEEDOR” le brindara a “EL PODER JUDICIAL” el servicio de mantenimiento que consiste en lo siguiente:



PODER JUDICIAL

CJPJEP-25-2018

- 1) Revisión del estado físico del equipo.
- 2) Revisión funcional de los componentes.
- 3) Remplazo de partes por garantía.

OCTAVA. - CONFORMIDAD POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: “EL PROVEEDOR” se compromete a realizar el servicio contratado de manera eficaz y de acuerdo al calendario de servicios que fue previamente revisado y autorizado por el Departamento de Recursos Materiales, durante la vigencia de este contrato aún en momentos de contingencia propia o por factores externos, por lo que **“EL PODER JUDICIAL”** consiente y acepta para estos fines a **“EL PROVEEDOR”**.

NOVENA. - GARANTÍAS: A efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento legal **“EL PROVEEDOR”** se obliga a exhibir y a entregar a la firma de este contrato, una fianza de anticipo a favor del Poder Judicial del Estado de Puebla, por un importe de \$251,151.60 (doscientos cincuenta y un mil ciento cincuenta y un pesos 60/100 M.N). Misma que será liberada al momento de la entrega de los trabajos y atendiendo a la **Cláusula Décima** del presente instrumento legal.

Con el fin de salvaguardar el interés institucional **“EL PROVEEDOR”** se obliga a exhibir y a entregar al termino del objeto del presente contrato, una fianza expedida por una Institución debidamente autorizada a favor del Poder Judicial del Estado de Puebla, por un importe de \$50,230.32 (cincuenta mil doscientos treinta pesos 32/100 M.N) Por los vicios ocultos que puedan surgir, por parte de **“EL PROVEEDOR”** al perseguir el objeto del presente contrato, garantía valida de 1 año contados a partir de la fecha del **Acta de Entrega-Recepción** mencionada en la **Cláusula Décima Segunda** del presente Instrumento Legal. La cual será liberada transcurrido doce meses cumplido el objeto del presente contrato.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN: “LAS PARTES” acuerdan de conformidad que **“EL PODER JUDICIAL ”** designa al titular del Departamento de Recursos Materiales del Honorable Tribunal Superior de Justicia, el Ingeniero Sergio Juárez Ramírez; como responsable de supervisar y validar con su firma y sello del Departamento a su cargo, en facturas, reportes, avances, bitácoras, etcétera; el cumplimiento de los aspectos técnicos, operativos y financieros así como del estricto cumplimiento del objeto materia de éste contrato y demás obligaciones a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA PRIMERA. - CONDICIONES: “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar los servicios descritos en la cláusula Primera, de manera eficiente y oportuna; así mismo, presentara un listado de su personal, que acudirá a realizar los servicios objeto del presente contrato, los cuales contarán y portarán el gafete proporcionado por **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN: Las partes acuerdan que una vez concluido en su totalidad el objeto materia del presente contrato, se deberá realizar el **Acta Entrega-Recepción** correspondiente a los servicios proporcionados, donde se establecerá



PODER JUDICIAL

CJPJEP-25-2018

que los mismos, fueron a entera satisfacción de **"EL PODER JUDICIAL"**, compareciendo por parte éste, el Ingeniero Sergio Juárez Ramírez, Jefe de Departamento de Recursos Materiales del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, de acuerdo a la Cláusula Décima.

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD: **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable de la prestación del servicio objeto de este contrato, así como de reunir las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente instrumento legal.

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES: En caso de que **"EL PROVEEDOR"**, no realice las adecuaciones y acondicionamientos pactados y/o lo realice con diferentes características a las establecidas y/o las lleva a cabo con menor o mala calidad y/o no realice el servicio dentro del plazo del presente instrumento legal, **"EL PODER JUDICIAL"** sin perjuicio de los recursos legales con los que cuente, podrá aplicar una pena convencional del cinco por ciento sobre el importe total de lo contratado.

La aplicación de las penas convencionales procederá por cada día natural de atraso en el incumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**; siempre y cuando el atraso sea imputable a éste.

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: **"EL PODER JUDICIAL"** podrá rescindir administrativamente el presente por razones de interés general, por causa justificada o por contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos o requisitos establecidos por Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla. Serán causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **"PODER JUDICIAL."**, si **"EL PROVEEDOR"**:

- a) No inicia la prestación de los servicios objeto de este contrato en la fecha convenida;
- b) No cumple con los trabajos objeto del presente contrato, conforme los términos y condiciones pactadas;
- c) Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con las obligaciones establecidas en el presente contrato;
- d) Suspende injustificadamente la prestación del servicio objeto del presente contrato;

DÉCIMA SEXTA. - RECURSOS HUMANOS: **"LAS PARTES"**, están de acuerdo en que no existe relación laboral entre ellas, de carácter empleado-patrón, toda vez que **"EL PROVEEDOR"** es independiente, y, por tanto, se exime desde ahora a **"EL PODER JUDICIAL"**, de cualquier responsabilidad laboral, fiscal y de seguridad social que al respecto pudiera existir, en ningún momento se considerará a **"EL PODER JUDICIAL"** como patrón



PODER JUDICIAL

CJPJEP-25-2018

solidario o sustituto.

“EL PROVEEDOR” se compromete a no ejercer acción ni derecho alguno en contra de **“EL PODER JUDICIAL”** en virtud de que no existe relación laboral entre **“LAS PARTES”**, por ser un proveedor independiente, por lo que expresamente, desde la suscripción del presente instrumento la exime de cualquier responsabilidad entre otras, de carácter laboral, fiscal y de seguridad social.

Además, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a asumir los costos por cualquier daño, pérdida, destrucción o deterioro, debidamente comprobados, que sean ocasionados por él y/o sus trabajadores y/o subordinados y/o dependientes, durante la prestación de los servicios, objeto de este contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. - RELACIÓN LABORAL: **“EL PROVEEDOR”** manifiesta que cuenta con elementos propios suficientes a efecto de cumplir con las obligaciones individuales o colectivas de naturaleza laboral y de seguridad jurídica que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que **“EL PODER JUDICIAL”**, no será en ningún caso solidariamente responsable con **“EL PROVEEDOR”** respecto a dichas relaciones laborales, las cuales se darán con exclusividad entre **“EL PROVEEDOR”** y sus trabajadores.

Además de lo anterior **“EL PROVEEDOR”** reconoce ser el único obligado del pago y cumplimiento de todas las prestaciones de carácter laboral, individuales o colectivas y de seguridad social que se originen con los trabajadores que le prestan sus servicios ya que dichos trabajadores se encuentran bajo las órdenes, subordinación y dependencia de **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. - **“EL PROVEEDOR”** se obliga a mantener en estricta confidencialidad la información a la que, con motivo de la celebración del presente contrato, tenga acceso, por lo que asume la responsabilidad por el mal uso que haga de la mencionada información, durante y después de la terminación de la vigencia del presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato, entrará en vigor al día de su firma y hasta la entrega de todos los bienes objetos del presente contrato.

VIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN. - En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del presente, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Puebla, por lo que, de común acuerdo, renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.



PODER JUDICIAL

CJPJEP-25-2018

Leído que fue este contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance, lo ratifican y firman al margen y al calce por duplicado de conformidad en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, a los dieciseis de octubre del año dos mil dieciocho.

POR "EL PODER JUDICIAL"

**LIC. JUAN CARLOS SANDOVAL RUIZ
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE
LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

**INGENIERO SERGIO JUAREZ RAMIREZ.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA.**

POR "EL PROVEEDOR"

**HÉCTOR JOSÉ LÓPEZ RODRÍGUEZ.
REPRESENTANTE LEGAL DE
MOP SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A DE C.V.**